



**ANUNCIO DE RESOLUCIÓN OTORGAMIENTO DE LAS «SUBVENCIONES DIRECTAS DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE O SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA PALIAR EL AISLAMIENTO SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (2022)».**

Con fecha 24 de mayo de 2022 se ha dictado Resolución número R0000037140, por parte de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelven las «Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a las «Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022)», y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000013463, de fecha 29 de marzo de 2022, se aprobaron las «Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022)», por un importe de **un millón de euros (1.000.000 €)**, con número de subvención asignado en el SIGEC 2022-000228, Propuesta A nº 22-002424, ítem de gasto número 22-004120, con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0301-2310-46240.

A través del citado acuerdo, también se acordó publicar las bases reguladoras de la misma en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

**SEGUNDO.-** La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 42, de fecha 8 de abril de 2022, identificándose la referida línea en la BDNS con el **código 620296**.

En dicho Boletín también se publicó la delegación de competencias a favor de la Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, a los efectos de interpretar las

Código Seguro De Verificación	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	1/23
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dudas que pudieran surgir durante la tramitación del expediente referido a tales subvenciones así como aprobar las posibles modificaciones puntuales que pudieran derivarse (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

**TERCERO.-** Asimismo, el citado acuerdo, que contenía las bases, fue publicado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular con fecha 8 de abril de 2022, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes el día 11 de abril de 2022 y terminando el mismo el día 4 de mayo de 2022 (15 DÍAS HÁBILES).

**CUARTO.-** Al objeto de solicitar las citadas «Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022)», se presentaron un total de **(30) solicitudes**, cuyo detalle se desglosa a continuación:

NÚMERO DE SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD	REGISTRO DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	FECHA REGISTRO	NIF
E2022001310S00001	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	REGAGE22e00012945679	12 de abril de 2022	P3801900F
E2022001310S00002	AYUNTAMIENTO BUENAVISTA DEL NORTE	REGAGE22e00012982832	12 de abril de 2022	P3801000E
E2022001310S00003	AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	REGAGE22e00012997765	12 de abril de 2022	P3804000B
E2022001310S00004	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	REGAGE22e00013128939	13 de abril de 2022	P3804200H
E2022001310S00005	AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES	REGAGE22e00013464704	18 de abril de 2022	P3805200G
E2022001310S00006	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	REGAGE22e00013652821	19 de abril de 2022	P3803200I
E2022001310S00007	AYUNTAMIENTO LA VICTORIA DE ACENTEJO	REGAGE22e00014257676	21 de abril de 2022	P3805100I
E2022001310S00008	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA	REGAGE22e00014675329	25 de abril de 2022	P3802500C
E2022001310S00009	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	REGAGE22e00014708595	25 de abril de 2022	P3801700J
E2022001310S00010	AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA	REGAGE22e00014741457	25 de abril de 2022	P3803900D

Código Seguro De Verificación	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	2/23
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E2022001310S00011	ORGANISMO AUTÓNOMO DE ATENCIÓN SOCIAL	REGAGE22e00014766168	25 de abril de 2022	Q3800490I
E2022001310S00012	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	REGAGE22e00014782877	25 de abril de 2022	P3804400D
E2022001310S00013	AYUNTAMIENTO LA OROTAVA	REGAGE22e00014994302	26 de abril de 2022	P3802600A
E2022001310S00014	AYUNTAMIENTO SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	REGAGE22e00015005251	26 de abril de 2022	P3802300H
E2022001310S00015	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	REGAGE22e00015175503	27 de abril de 2022	P3803400E
E2022001310S00016	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	REGAGE22e00015202691	27 de abril de 2022	P3800100D
E2022001310S00017	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	REGAGE22e00015215606	27 de abril de 2022	P3802200J
E2022001310S00018	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	REGAGE22e00015260991	27 de abril de 2022	P3801800H
E2022001310S00019	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	REGAGE22e00015286938	27 de abril de 2022	P3800400H
E2022001310S00020	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	REGAGE22e00015401493	28 de abril de 2022	P3804100J
E2022001310S00021	AYUNTAMIENTO LOS REALEJOS	REGAGE22e00015534918	28 de abril de 2022	P3803100A
E2022001310S00022	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	REGAGE22e00015807074	29 de abril de 2022	P3804300F
E2022001310S00023	AYUNTAMIENTO PUERTO DE LA CRUZ	REGAGE22e00016029631	2 de mayo de 2022	P3802800G
E2022001310S00024	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	REGAGE22e00016062286	2 de mayo de 2022	P3801100C
E2022001310S00025	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	REGAGE22e00016062755 REGAGE22e00016064463 REGAGE22e00016063678 REGAGE22e00016069366 REGAGE22e00016159383	2 de mayo de 2022	P3804600I
E2022001310S00026	AYUNTAMIENTO DE ARICO	REGAGE22e00016215917	3 de mayo de 2022	P3800500E
E2022001310S00027	AYUNTAMIENTO DE FASNIA	REGAGE22e00016274891	3 de mayo de 2022	P3801200A
E2022001310S00028	AYUNTAMIENTO DE GUIMAR	REGAGE22e00016295567	3 de mayo de 2022	P3802000D

<b>Código Seguro De Verificación</b>	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
<b>Observaciones</b>	Por ausencia de la jefatura del Servicio	<b>Página</b>	3/23
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E2022001310S00029	PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ARONA	REGAGE22e00016322932	3 de mayo de 2022	P8800603F
E2022001310S00030	AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE ABONA	REGAGE22e00016491222	4 de mayo de 2022	P3803500B

**QUINTO.-** En consecuencia con lo anterior, por el Servicio Gestor, se procedió al examen de las solicitudes presentadas, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención y, tras el examen efectuado, se comprueba que todas ellas cumplen con lo dispuesto en las bases reguladoras de la citada subvención, por lo que no es necesario el trámite de la subsanación.

**SEXTO.-** Con fecha 12 de mayo de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la resolución de otorgamiento de las subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022)», obrando en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 20 de mayo de 2022.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000013463, de fecha 29 de marzo de 2022, por el que se aprobaron las «Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022)» y las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de las reguladoras de la citada subvención, la misma será **concedida de forma directa**, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 15 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por concurrir razones de interés público, sociales y humanitarias.

Código Seguro De Verificación	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	4/23
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**TERCERA.-** Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife al regular el procedimiento de concesión directa, establece en su artículo 19 que la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables, debiendo contener como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones.
- b) Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- c) Régimen jurídico aplicable.
- d) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- e) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

En este sentido, el objeto de la presente subvención, la indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social y humanitario de las mismas, el régimen jurídico aplicable, la modalidad de la ayuda, el procedimiento de concesión y el régimen de justificación se encuentra recogido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000013463, de fecha 29 de marzo de 2022, por el que se aprobó las «Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022)».

Por lo que se refiere a los datos relativos a los beneficiarios y cuantía de la subvención, los mismos están recogidos en los apartados dispositivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente documento.

**CUARTA.-** Por otro lado, el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que «En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la **modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad** propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la **aceptación** de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero».

Código Seguro De Verificación	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	5/23
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, número AC0000013463, de fecha 29 de marzo de 2022, por el que se aprobaron las bases reguladoras de las «Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022)», se aprobó **delegar** a favor de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del expediente referido a tales subvenciones así como aprobar las posibles **modificaciones puntuales** que pudieran derivarse (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, publicándose dicha delegación en el BOP número 42, de fecha 8 de abril de 2022.

En este sentido, en el caso que nos ocupa, se considera que, a fin de facilitar la ejecución del objeto de la subvención a las entidades beneficiarias, es necesario realizar las **tres (3) modificaciones puntuales**, indicadas a continuación, en las bases reguladoras de las «Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022)», poniendo de manifiesto que las mismas no causan daños en derecho de tercero:

**1) De un lado, es necesario introducir la posibilidad de poder llevar a cabo la subcontratación del objeto de la subvención, en los siguientes términos:**

Los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, podrán **subcontratar** con terceros la **ejecución total o parcial** de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

**La subcontratación** tiene lugar cuando el Ayuntamiento contrata con un tercero parte o la totalidad de la actividad objeto de la presente subvención. Queda, por tanto, fuera de este concepto la contratación de aquéllos gastos en que tenga que incurrir el Ayuntamiento para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Se podrá subcontratar la **totalidad o parte de la actividad** objeto de subvención, debiéndose cumplir con lo siguiente:

- 1.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
2. Cuando la actividad concertada con terceros **exceda del 20%** del importe de la subvención y dicho importe sea **superior a 60.000,00 euros**, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	6/23
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Que el contrato se celebre por escrito, debiendo incluir como mínimo la siguiente información:

1. Los datos y firma de las partes contratantes.
2. Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar descritas en la memoria del proyecto y debe diferenciar claramente las tareas realizadas por la subcontratación de las de la entidad beneficiaria.
3. Presupuesto: debe ser adecuado a las tareas que se van a financiar.
4. Detalle de planificación y coste de cada tarea asociada.
5. Compromiso de las partes.
6. Consecuencia de incumplimientos.
7. Fecha de firma y de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.

b) Que la celebración del mismo **se autorice previamente** por esta Corporación Insular.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Las entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante el Ayuntamiento, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

6. Las entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, con las salvedades establecidas en este mismo artículo. A estos efectos, el Ayuntamiento deberá presentar **declaración responsable del representante de que la persona con la que se contrata no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el citado artículo.**

**2) Asimismo, la introducción de la figura de la sub-contratación genera una modificación de la base 13, relativa a la justificación, en lo que se refiere a la documentación justificativa a presentar, añadiéndose a la misma el apartado e) que se indica a continuación:**

Código Seguro De Verificación	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	7/23
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



«La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

«(...)

e) **En caso de subcontratación de la actividad objeto de subvención, se deberá presentar declaración responsable, firmada por el representante del ayuntamiento, de que la persona con la que se ha subcontratado no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones (...)**»

**3) Por último, se modifica la base 4, relativa a GASTOS SUBVENCIONABLES, en el siguiente sentido:**

1.- Se aclara que el **gasto de personal** para reforzar la plantilla del ayuntamiento o entidad pública dependiente, se limita al 20 % del importe de la subvención, cuando sea para llevar a cabo **tareas de gestión** para la consecución del objeto de esta subvención.

2.- Se introduce un nuevo **gasto de personal** para reforzar la plantilla del ayuntamiento o entidad pública dependiente, sin límite alguno, necesario para **ejecutar** directamente las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

3.- Se aclaran los gastos que pueden ser de contratación externa.

**QUINTA.-** Para el cálculo de la cuantía de las subvenciones, se han tenido en cuenta los **criterios** establecidos en la base 5 de las reguladoras de la citada subvención y que se indican a continuación, así como las reglas contenidas en la citada base:

<b>Criterios que se aplican para realizar el reparto entre los ayuntamientos solicitantes de la subvención</b>	
<b>1. Lineal genérico</b>	<b>10%</b>
<b>2. Demográfico</b>	<b>75%</b>
2.1. Población entre 65-79 años (25%)	
2.2. Población de 80 años y más (20%)	
2.3. Población de mujeres de 65 o más años (10%)	
2.4. Población diseminada (10%)	
2.5. Municipios con población por debajo de los 20.000 habitantes (10%).	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
<b>Observaciones</b>	Por ausencia de la jefatura del Servicio	<b>Página</b>	8/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**3. Lineal discapacidad****15%****Concretamente, estos datos se han ajustado, según el siguiente detalle:**

1. **Criterio lineal genérico:** este criterio se ha aplicado a aquellos ayuntamientos o entidades públicas dependientes que han solicitado la subvención, realizándose un reparto por igual entre los mismos.

2. **Criterio demográfico:**

2.1. Población entre 65-79 años (25%).

Porcentaje de población «entre 65-79 años» que cada municipio tiene en comparación con el total de población «entre 65 y 79 años» que hay en la Isla.

Fuente: ISTAC (Instituto de Canario de Estadística) 1-01-2021.

2.2. Población de 80 años y más (20%).

Porcentaje de población «igual y mayor de 80 años», que cada municipio tiene en comparación con el total de población «igual o mayor de 80 años» que hay en la Isla.

Fuente: ISTAC 1-01-2021.

2.3. Población de mujeres de 65 o más años (10%)

Porcentaje de población de mujeres de 65 o más años que cada municipio tiene en comparación con el total de población de «mujeres de 65 o más años» que hay en la Isla.

Fuente: ISTAC 1-01-2021.

2.4. Población diseminada (10%)

Porcentaje de población de «65 años o más» que vive en núcleos diseminados por municipio en comparación con el total de «población diseminada de 65 años o más» que hay en la isla.

Fuente: ISTAC 1-01-2020.

2.5. Municipios con población por debajo de los 20.000 habitantes (10%).

Se aplicará a aquellos ayuntamientos que cuentan con población por debajo de los 20.000 habitantes realizándose un reparto por igual entre los mismos.

Fuente: ISTAC 1-01-2021.

3. **Criterio lineal discapacidad:**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
<b>Observaciones</b>	Por ausencia de la jefatura del Servicio	<b>Página</b>	9/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se ha distribuido de forma lineal entre aquellos ayuntamientos o entidades públicas dependientes que han indicado en la solicitud que al menos el 15% de la subvención otorgada será destinada a acciones dirigidas a personas mayores que presenten algún tipo de discapacidad certificada por la autoridad competente.

Por lo que, una vez examinada toda la documentación y tras comprobar que las entidades interesadas cumplen con los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiarias de la subvención, se han aplicado los criterios y porcentajes correspondientes, siendo las cuantías resultantes por municipio las que se detallan en la tabla que se expone a continuación.

Asimismo, al no haber sido solicitada por todas las entidades interesadas el recurso de la discapacidad y al no haberse presentado solicitud por parte del ayuntamiento de Garachico, para el cálculo de la cuantía de la subvención se ha aplicado la siguiente regla, contenida en la base 5 de las reguladoras de la subvención:

«En caso de no participar todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes o que no se solicite por parte de alguna o algunas de tales entidades el recurso destinado a personas mayores con discapacidad, **el crédito previsto en la presente convocatoria se repartirá entre todas las entidades interesadas, de acuerdo con los criterios de reparto ya indicados.** En este caso, los porcentajes se calcularán tomando como referencia la población total de los municipios solicitantes en cada uno de sus criterios y no teniendo en cuenta, por tanto, la población total de la Isla.»

Código Seguro De Verificación	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	10/23
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



# Reparto de subvenciones directas a ayuntamientos para ocio y tiempo libre mayores.

Ponderación	DEMOGRÁFICO										MUNICIPAL GENERAL		MUNICIPAL DISCAPACIDAD Se distribuye de forma lineal a todos los municipios que vayan a llevar a cabo acciones con personas con discapacidad según lo indiquen en la solicitud	IMPORTE TOTAL POR AYUNTAMIENTO 1.000.000,00 €		
	Distribución por municipios de 75 a 79 años Fuente: Istac 1-01-2021		Distribución por municipios de 65 a 79 años Fuente: Istac 1-01-2021		Distribución de mujeres de 65 o más años por municipio Fuente: Istac 1-01-2021		Población diseminada en núcleos poblacionales de 6 a 50 años por municipio. Fuente: ISTAC 1-01-2020		Distribución de forma lineal entre los municipios con población menor a 20.000 habitantes		Se distribuye de forma lineal a todos los municipios 1/31 parte					
	25%	250.000,00 €	20%	200.000 €	10%	100.000 €	10%	100.000 €	10%	100.000 €	10%	100.000 €				
MUNICIPIO	3,85%	250.000,00 €	2,37%	4.734,05 €	3,13%	3.131,41 €	4,00%	4.000,05 €	0,00%	- €	3,33%	3.333,33 €	15%	150.000 €	2,38%	24.837,81 €
Adaje	0,61%	1.523,78 €	0,78%	1.550,39 €	0,63%	633,57 €	3,7%	3.780,83 €	6,25%	6.250,00 €	3,33%	3.333,33 €	5,26%	7.894,74 €	2,95%	24.977,65 €
Arafo	0,92%	2.311,58 €	0,91%	1.828,29 €	0,85%	853,50 €	0,61%	609,79 €	6,25%	6.250,00 €	3,33%	3.333,33 €	0,00%	- €	1,84%	15.186,49 €
Arona	7,52%	18.807,74 €	4,93%	9.858,12 €	6,31%	6.310,68 €	9,74%	9.741,22 €	0,00%	- €	3,33%	3.333,33 €	0,00%	- €	4,55%	48.051,10 €
Buenavista del Norte	0,72%	1.804,37 €	0,85%	1.701,53 €	0,74%	739,55 €	4,64%	4.637,46 €	6,25%	6.250,00 €	3,33%	3.333,33 €	5,26%	7.894,74 €	3,11%	26.360,97 €
Candelaria	3,00%	7.495,90 €	2,90%	5.792,01 €	2,98%	2.977,57 €	6,61%	6.610,30 €	0,00%	- €	3,33%	3.333,33 €	0,00%	- €	2,69%	26.209,12 €
Fasnia	0,38%	949,67 €	0,55%	1.092,10 €	0,42%	418,21 €	2,73%	2.731,23 €	6,25%	6.250,00 €	3,33%	3.333,33 €	5,26%	7.894,74 €	2,70%	22.669,27 €
Garachico	0,00%	- €	0,00%	- €	0,00%	- €	- €	- €	0,00%	- €	0,00%	- €	- €	- €	-	-
Granadilla de Abona	3,85%	9.617,54 €	3,01%	6.021,16 €	3,56%	3.562,15 €	1,49%	1.491,16 €	0,00%	- €	3,33%	3.333,33 €	0,00%	- €	2,18%	24.025,35 €
Guancha (La)	0,73%	1.832,43 €	0,93%	1.867,29 €	0,77%	773,60 €	5,51%	5.513,71 €	6,25%	6.250,00 €	3,33%	3.333,33 €	0,00%	- €	2,51%	19.569,36 €
Guía de Isora	2,22%	5.549,08 €	1,96%	3.914,97 €	2,07%	2.065,96 €	6,29%	6.292,60 €	0,00%	- €	3,33%	3.333,33 €	5,26%	7.894,74 €	3,02%	29.050,67 €
Güímar	2,28%	5.689,37 €	2,56%	5.128,96 €	2,34%	2.339,44 €	5,87%	5.867,28 €	0,00%	- €	3,33%	3.333,33 €	5,26%	7.894,74 €	3,09%	30.253,12 €
Icod de los Vinos	3,00%	7.502,37 €	3,26%	6.528,20 €	3,03%	3.028,85 €	6,21%	6.205,48 €	0,00%	- €	3,33%	3.333,33 €	5,26%	7.894,74 €	3,44%	34.492,98 €
Laguna (La)	16,96%	42.387,55 €	17,78%	35.556,53 €	17,44%	17.441,54 €	0,00%	- €	0,00%	- €	3,33%	3.333,33 €	5,26%	7.894,74 €	8,68%	106.613,69 €
Matanza de Acentejo (La)	0,87%	2.166,97 €	0,96%	1.925,80 €	0,87%	874,01 €	1,48%	1.475,79 €	6,25%	6.250,00 €	3,33%	3.333,33 €	0,00%	- €	1,97%	16.025,90 €
Orotava (La)	4,72%	11.793,15 €	4,61%	9.219,44 €	4,72%	4.717,63 €	18,91%	18.913,66 €	0,00%	- €	3,33%	3.333,33 €	5,26%	7.894,74 €	5,94%	55.871,94 €
Puerto de la Cruz	4,97%	12.416,90 €	5,01%	10.028,77 €	4,89%	4.894,25 €	0,00%	- €	0,00%	- €	3,33%	3.333,33 €	5,26%	7.894,74 €	3,35%	38.567,99 €
Realejos (Los)	4,11%	10.271,52 €	4,22%	8.449,12 €	4,11%	4.110,26 €	2,72%	2.720,98 €	0,00%	- €	3,33%	3.333,33 €	0,00%	- €	2,64%	28.885,22 €
Rosario (El)	1,74%	4.346,89 €	1,47%	2.939,89 €	1,51%	1.513,29 €	0,59%	589,29 €	6,25%	6.250,00 €	3,33%	3.333,33 €	5,26%	7.894,74 €	2,88%	26.867,42 €
San Juan de la Rambla	0,63%	1.562,63 €	0,70%	1.399,25 €	0,66%	657,50 €	2,10%	2.100,95 €	6,25%	6.250,00 €	3,33%	3.333,33 €	5,26%	7.894,74 €	2,70%	23.198,41 €
San Miguel de Abona	1,82%	4.549,77 €	1,17%	2.345,08 €	1,50%	1.497,33 €	7,00%	6.999,74 €	0,00%	- €	3,33%	3.333,33 €	5,26%	7.894,74 €	2,87%	26.620,01 €
Santa Cruz de Tenerife	25,11%	62.770,87 €	29,07%	58.144,41 €	27,82%	27.818,04 €	2,3%	2.331,54 €	0,00%	- €	3,33%	3.333,33 €	5,26%	7.894,74 €	13,28%	162.292,93 €
Santa Úrsula	1,53%	3.828,89 €	1,36%	2.720,49 €	1,43%	1.432,38 €	3,74%	3.735,59 €	6,25%	6.250,00 €	3,33%	3.333,33 €	0,00%	- €	2,52%	21.300,68 €
Santiago del Teide	1,39%	3.479,24 €	1,07%	2.135,44 €	1,19%	1.191,94 €	0,00%	- €	6,25%	6.250,00 €	3,33%	3.333,33 €	5,26%	7.894,74 €	2,64%	24.284,69 €
Sauzal (El)	0,96%	2.397,91 €	0,91%	1.818,54 €	0,91%	907,06 €	0,00%	- €	6,25%	6.250,00 €	3,33%	3.333,33 €	5,26%	7.894,74 €	2,52%	22.601,58 €
Silos (Los)	0,67%	1.677,03 €	0,97%	1.940,42 €	0,73%	729,29 €	1,95%	1.947,22 €	6,25%	6.250,00 €	3,33%	3.333,33 €	5,26%	7.894,74 €	2,74%	23.772,03 €
Tacoronte	2,62%	6.539,76 €	2,59%	5.182,58 €	2,55%	2.547,97 €	0,00%	- €	0,00%	- €	3,33%	3.333,33 €	0,00%	- €	1,58%	17.603,65 €
Tanque (El)	0,34%	861,18 €	0,44%	872,70 €	0,36%	357,81 €	0,00%	- €	6,25%	6.250,00 €	3,33%	3.333,33 €	0,00%	- €	1,55%	11.675,02 €
Tegueste	1,25%	3.131,74 €	1,27%	2.549,85 €	1,24%	1.238,66 €	0,14%	143,48 €	6,25%	6.250,00 €	3,33%	3.333,33 €	5,26%	7.894,74 €	2,68%	24.541,81 €
Victoria de Acentejo (La)	1,00%	2.501,51 €	1,07%	2.135,44 €	1,00%	999,36 €	0,52%	517,55 €	6,25%	6.250,00 €	3,33%	3.333,33 €	5,26%	7.894,74 €	2,69%	23.631,93 €
Vilaflor	0,24%	595,70 €	0,31%	619,18 €	0,24%	238,16 €	1,04%	1.035,10 €	6,25%	6.250,00 €	3,33%	3.333,33 €	5,26%	7.894,74 €	2,38%	19.966,21 €
TENERIFE	100,00%	250.000,00 €	100,00%	200.000,00 €	100,00%	100.000,00 €	100%	100.000,00 €	100%	100.000,00 €	100,00%	100.000,00 €	100,00%	150.000,00 €	100,00%	1.000.000,00 €

Código Seguro De Verificación	sc7Zt4oiZhfVJqdtLzz/PA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad		Firmado	24/05/2022 13:34:18
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio		Página	11/23
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfVJqdtLzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfVJqdtLzz/PA==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**SEXTA.-** Existe crédito adecuado y suficiente para atender al citado gasto, cuyo importe asciende a un total de **un millón de euros (1.000.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 22-0301-2310-46240 del vigente Presupuesto corporativo.

**SÉPTIMA.-** Asimismo, ha quedado acreditado, mediante **declaración responsable** incluida en la solicitud presentada y firmada por los representantes de las entidades propuestas como beneficiarias, que estas están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, frente a la Seguridad Social, al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS, tal y como permiten los artículos artículos 24.6, 25 y 26 del RLGs.

**OCTAVA.-** La citada línea de subvención se encuentra publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones bajo el **código 620296**, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a tales efectos, las Administraciones concedentes deberán remitir a la misma información sobre las **resoluciones de concesión** recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de este mismo texto legal.

**NOVENA.-** En relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refieren el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con la directriz emitida por la Dirección Insular de Hacienda de esta Corporación Insular, referida al criterio de la Intervención General respecto a la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, se considera que **no procede valorar la repercusión del gasto en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

**DÉCIMA.-** De conformidad con lo establecido en la base 9 de las reguladoras de la citada subvención, la resolución relativa a esta línea de subvención se ha de notificar a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios «físico» de la Corporación Insular, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios «virtual», disponible en la Sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>)

**DECIMOPRIMERA.-** Asimismo, siguiendo la Circular 1/2021, de fecha 26 de febrero, emitida por la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, relativa a los requerimientos entre Administraciones Públicas, a través de la cual se interpreta la Sentencia

Código Seguro De Verificación	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	12/23
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



número 754/2020, de 11 de junio, de la Sección 3,<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, así como lo dispuesto por el artículo 44 de la LRJCA, en los litigios entre Administraciones públicas, no cabe interponer recurso en vía administrativa, por lo que cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el preceptado precepto.

**DECIMOSEGUNDA.-** Conforme a lo dispuesto en la bases 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, el procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Consejera Insular de Acción Social Participación Ciudadana y Diversidad, correspondiendo a este mismo órgano la disposición del gasto.

Respecto a la competencia del Cabildo Insular de Tenerife, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, cuando en su artículo 6 regula los «Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares», atribuye a los mismos, en el apartado 2.i), la competencia relativa a la «Asistencia social y servicios sociales».

Asimismo, en el artículo 8 del mismo texto legal, cuando delimita las competencias propias de los Cabildos Insulares, establece en su apartado 1b) «La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión».

Respecto a la competencia material del Área, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número D0000001825 del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 13 de septiembre de 2021, relativo a la «Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación Insular», son competencias del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, entre otras, las siguientes:

- Fomento en materia de servicios sociales.
- Cooperación económica a entidades públicas en materia de asuntos sociales.

Por todo lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio Gestor y de la Intervención General obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Resolver** las «Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las

Código Seguro De Verificación	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M <sup>º</sup> Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	13/23
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022)», cuyas bases fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno número AC0000013463, de fecha 29 de marzo de 2022.

**SEGUNDO.- Conceder las citadas subvenciones directas, conforme al siguiente reparto:**

NÚMERO DE SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
E2022001310S00001	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	<b>29.050,67 €</b> * De los cuales, <b>7.894,74 €</b> deben destinarse a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de <b>discapacidad</b> .
E2022001310S00002	AYUNTAMIENTO BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	<b>26.360,97 €</b> * De los cuales, <b>7.894,74 €</b> deben destinarse a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de <b>discapacidad</b> .
E2022001310S00003	AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B	<b>24.284,69 €</b> * De los cuales, <b>7.894,74 €</b> deben destinarse a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de <b>discapacidad</b> .
E2022001310S00004	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H	<b>23.772,03 €</b> * De los cuales, <b>7.894,74 €</b> deben destinarse a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de <b>discapacidad</b> .
E2022001310S00005	AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR	P3805200G	<b>19.966,21 €</b> * De los cuales, <b>7.894,74 €</b> deben destinarse a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de <b>discapacidad</b> .
E2022001310S00006	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	P3803200I	<b>26.867,42 €</b> * De los cuales, <b>7.894,74 €</b> deben destinarse a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de <b>discapacidad</b> .
E2022001310S00007	AYUNTAMIENTO LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I	<b>23.631,93 €</b> * De los cuales, <b>7.894,74 €</b> deben destinarse

Página 14 de 23

Código Seguro De Verificación	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	14/23
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



			a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de <b>discapacidad</b> .
E2022001310S00008	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA	P3802500C	<b>16.025,90 €</b>
E2022001310S00009	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	P3801700J	<b>24.025,35 €</b>
E2022001310S00010	AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA	P3803900D	<b>21.300,68 €</b>
E2022001310S00011	ORGANISMO AUTÓNOMO DE ATENCIÓN SOCIAL	Q3800490I	<b>162.292,93 €</b> * De los cuales, <b>7.894,74 €</b> deben destinarse a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de <b>discapacidad</b> .
E2022001310S00012	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	P3804400D	<b>11.675,02 €</b>
E2022001310S00013	AYUNTAMIENTO LA OROTAVA	P3802600A	<b>55.871,94 €</b> * De los cuales, <b>7.894,74 €</b> deben destinarse a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de <b>discapacidad</b> .
E2022001310S00014	AYUNTAMIENTO SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	<b>106.613,69 €</b> * De los cuales, <b>7.894,74 €</b> deben destinarse a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de <b>discapacidad</b> .
E2022001310S00015	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E	<b>23.198,41 €</b> * De los cuales, <b>7.894,74 €</b> deben destinarse a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de <b>discapacidad</b> .
E2022001310S00016	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	P3800100D	<b>24.837,81 €</b>
E2022001310S00017	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	P3802200J	<b>34.492,98 €</b> * De los cuales, <b>7.894,74 €</b> deben destinarse a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de <b>discapacidad</b> .
E2022001310S00018	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	P3801800H	<b>19.569,36 €</b>
E2022001310S00019	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	P3800400H	<b>24.972,65 €</b>

Código Seguro De Verificación	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	15/23
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



			* De los cuales, <b>7.894,74 €</b> deben destinarse a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de <b>discapacidad</b> .
E2022001310S00020	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J	<b>22.601,58 €</b> * De los cuales, <b>7.894,74 €</b> deben destinarse a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de <b>discapacidad</b> .
E2022001310S00021	AYUNTAMIENTO LOS REALEJOS	P3803100A	<b>28.885,22 €</b>
E2022001310S00022	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	P3804300F	<b>17.603,65 €</b>
E2022001310S00023	AYUNTAMIENTO PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G	<b>38.567,99 €</b> * De los cuales, <b>7.894,74 €</b> deben destinarse a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de <b>discapacidad</b> .
E2022001310S00024	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	P3801100C	<b>26.209,12 €</b>
E2022001310S00025	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I	<b>24.541,81 €</b> * De los cuales <b>7.894,74 €</b> deben destinarse a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de <b>discapacidad</b> .
E2022001310S00026	AYUNTAMIENTO DE ARICO	P3800500E	<b>15.186,49 €</b>
E2022001310S00027	AYUNTAMIENTO DE FASNIA	P3801200A	<b>22.669,27 €</b> * De los cuales, <b>7.894,74 €</b> deben destinarse a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de <b>discapacidad</b> .
E2022001310S00028	AYUNTAMIENTO DE GÚIMAR	P3802000D	<b>30.253,12 €</b> * De los cuales, <b>7.894,74 €</b> deben destinarse a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de <b>discapacidad</b> .
E2022001310S00029	PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ARONA	P8800603F	<b>48.051,10 €</b>
E2022001310S00030	AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE ABONA	P3803500B	<b>26.620,01 €</b>

Código Seguro De Verificación	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	16/23
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			* De los cuales, <b>7.894,74 €</b> deben destinarse a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de <b>discapacidad</b> .
--	--	--	---

**TERCERO.- Disponer el gasto** a favor de las entidades y por los importes que se han indicado en el apartado dispositivo anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0301-2310-46240 (Proyecto 22-0290), Propuesta A nº 22-002424, ítem de gasto número 22-004120, cuyo número de subvención en el SIGEC es el 2022-000228.

**CUARTO.- Modificar** las bases reguladoras de la citada subvención publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 42, de fecha 8 de abril de 2022, en el siguiente sentido:

**1) Se introduce la figura de la SUBCONTRATACIÓN para la ejecución del objeto de la subvención, en los siguientes términos:**

Los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, podrán **subcontratar** con terceros la **ejecución total** o **parcial** de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

**La subcontratación** tiene lugar cuando el Ayuntamiento contrata con un tercero parte o la totalidad de la actividad objeto de la presente subvención. Queda, por tanto, fuera de este concepto la contratación de aquéllos gastos en que tenga que incurrir el Ayuntamiento para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Se podrá subcontratar la **totalidad o parte de la actividad** objeto de subvención, debiéndose cumplir con lo siguiente:

1.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. Cuando la actividad concertada con terceros **exceda del 20%** del importe de la subvención y dicho importe sea **superior a 60.000,00 euros**, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito, debiendo incluir como mínimo la siguiente información:

1. Los datos y firma de las partes contratantes.
2. Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar descritas en la memoria del proyecto y debe diferenciar claramente las tareas realizadas por la subcontratación de las de la entidad beneficiaria.
3. Presupuesto: debe ser adecuado a las tareas que se van a financiar.

Código Seguro De Verificación	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	17/23
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Detalle de planificación y coste de cada tarea asociada.

5. Compromiso de las partes.

6. Consecuencia de incumplimientos.

7. Fecha de firma y de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.

b) Que la celebración del mismo **se autorice previamente** por esta Corporación Insular.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Las entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante el Ayuntamiento, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

6. Las entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, con las salvedades establecidas en este mismo artículo. A estos efectos, el Ayuntamiento deberá presentar **declaración responsable del representante de que la persona con la que se contrata no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el citado artículo.**

**2) Se modifica la base 13, relativa a la justificación, en lo que se refiere a la documentación justificativa a presentar, añadiéndose a la misma el apartado e) que se indica a continuación, quedando la citada base en los siguientes términos:**

**«13. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

La **ejecución** del objeto de la subvención deberá tener lugar en el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.**

Para la **justificación** de estas ayudas ante el órgano instructor del procedimiento, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día

Código Seguro De Verificación	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	18/23
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



siguiente a la finalización del periodo de ejecución referido en el apartado anterior; por tanto, las entidades deberán presentar la documentación justificativa, **desde el 1 de enero hasta el 1 de marzo de marzo de 2024**, siendo esta última fecha el término del plazo indicado.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

- a. **Breve memoria** de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad, conforme al **DOCUMENTO I** que se adjunta a las presentes bases. En la misma, deberá dejarse constancia de las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. En su caso, **Informe** de los Servicios Sociales municipales indicando que, al menos el 15% de la subvención ha sido destinada al desarrollo de acciones dirigidas a personas mayores con discapacidad.
- c. **Certificado del/la Secretaria/o o Interventor/a** del Ayuntamiento o entidad pública dependiente en el que se acrediten los siguientes extremos:
  - o Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
  - o Cumplimiento de las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
  - o Gastos ejecutados.
  - o Declaración de que los gastos ejecutados entran en el concepto de gasto subvencionable definido en las bases reguladoras de la subvención directa concedida.
  - o Subvenciones u otros ingresos recibidos para la misma finalidad.
- d. En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. La cantidad deberá ser ingresada, **en UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de

Código Seguro De Verificación	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	19/23
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

- e. **En caso de subcontratación de la actividad objeto de subvención, se deberá presentar declaración responsable, firmada por el representante del ayuntamiento, de que la persona con la que se ha subcontratado no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.**

La documentación justificativa irá dirigida al **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), siguiendo los siguientes pasos:

- La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema *cl@ve*.
- Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».

Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** para su subsanación, a través de su presentación por la sede electrónica del Excmo. Cabildo

Código Seguro De Verificación	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M <sup>a</sup> Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	20/23
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en el apartado anterior.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se **requerirá** a la entidad beneficiaria para que en el **plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles** presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.»

**3) Se modifica la base 4, relativa a GASTOS SUBVENCIONABLES, quedando la citada base en los siguientes términos:**

**«4. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones objeto de esta subvención, dirigidas a paliar el aislamiento social y la soledad de las personas mayores mediante actividades de ocio y tiempo libre. Dichos gastos deberán ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado.

A modo orientativo, se considerarán gastos subvencionables los destinados a los siguientes conceptos:

1.-Gastos de personal, hasta un máximo del 20% del importe de la subvención otorgada, que sean necesarios para reforzar la plantilla del ayuntamiento o entidad pública dependiente con el fin de llevar a cabo **tareas de gestión** para la consecución del objeto de esta subvención.

2.- Gastos de personal, sin límite alguno, que sean necesarios para reforzar la plantilla del ayuntamiento o entidad pública dependiente que vaya a ejecutar directamente las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

3.- Gastos corrientes derivados de la ejecución de la actividad.

4.- Gastos de contratación, para llevar a cabo las actividades objeto de subvención; ejemplos:

- Adquisición de material no inventariable para el desarrollo de actividades, talleres, etc.
- Transporte para el desplazamiento de las personas destinatarias de las actividades subvencionadas.

Código Seguro De Verificación	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	21/23
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Sistemas de autoprotección contra COVID.
- Alquiler de instalaciones.

**Requisito esencial a cumplir respecto a los gastos subvencionables:** Para la contratación de un servicio y/o suministro la entidad beneficiaria deberá cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**GASTOS NO SUBVENCIONABLES:**

- Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 €.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son: 1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias. 2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. 3. Los gastos de procedimientos judiciales.»

**QUINTO.- Publicar la modificación** referida en el apartado anterior en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, considerando la **aceptación** de tal modificación por parte de las entidades beneficiarias de la subvención, si en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, no formulan oposición alguna a la misma.

**SEXTO.- La ejecución** del objeto de las «Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022)», deberá tener lugar en el siguiente periodo: **desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.**

**SÉPTIMO- La justificación** de las subvenciones concedidas se deberá llevar a cabo de conformidad con lo previsto en la base 13 de las reguladoras de la subvención, debiéndose presentar la misma en el periodo comprendido entre **el 1 de enero hasta el 1 de marzo de 2024**, siendo, por tanto, **esta última fecha, el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

**OCTAVO.- Publicar** en el portal de Transparencia así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención, según lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y el 18 de la Ley General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-

Código Seguro De Verificación	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	22/23
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, así como la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»*

P.A. de la Jefatura del Servicio  
La Responsable de Unidad  
M<sup>a</sup> Esther González Hernández  
(documento firmado electrónicamente)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	M <sup>a</sup> Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2022 13:34:18
<b>Observaciones</b>	Por ausencia de la jefatura del Servicio	<b>Página</b>	23/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sc7Zt4oiZhfvJqdTlzz/PA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

